

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN MÁLAGA DECLARANDO COMO APTA PARA CONSUMO EL AGUA QUE ABASTECE A LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE SERRATO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 5 de febrero de 2026 se dictó Resolución de esta Delegación calificando el agua que abastece a la zona de abastecimiento **Zona de Abastecimiento Serrato (código SINAC 6067)** como NO APTA PARA CONSUMO HUMANO por la falta de garantía sanitaria del agua suministrada, concretamente la **la Red AYUNTAMIENTO DE SERRATO RED DISTRIBUCIÓN (código SINAC 9638)** y que abastece al municipio de Serrato.

SEGUNDO. Con fecha 3 de marzo de 2026 el Ayuntamiento de Serrato solicita el cambio de calificación del agua de la zona de abastecimiento del municipio a APTA PARA CONSUMO.

TERCERO: Visto el informe emitido por Agente de Salud Pública del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga de fecha 3 de marzo de 2026, donde se indica que se ha comprobado el seguimiento analítico del parámetro turbidez con resultado ajustado a norma en puntos representativos de la zona de abastecimiento, con un intervalo entre ellos de como mínimo 24 horas, y se propone el cambio de calificación del agua distribuida en la zona de abastecimiento a APTA para el consumo.

CUARTO. Se concluye, por tanto, que se ha producido una normalización de la concentración del parámetro alterado restituyéndose la calidad del agua suministrada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Artículo 23 del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro (B.O.E. nº 9, de 11 de enero), a propuesta del operador y tras una evaluación de riesgo, ordenará la adopción de las medidas más adecuadas que podrán consistir en restringir el uso del agua, prohibir su suministro o aplicar técnicas de tratamiento apropiadas para modificar la naturaleza o las propiedades del agua antes de su suministro con el fin de reducir o eliminar el riesgo del incumplimiento y la presencia de riesgos potenciales para la salud de la población.

SEGUNDO. El artículo 35 del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía (BOJA nº 73, de 17 de abril de 2009) dispone que la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Salud realizará una evaluación del riesgo sanitario del incumplimiento con el fin de determinar su repercusión sobre la salud de la población abastecida y dictará las medidas correctoras y de protección de la salud que deberán ser adoptadas, así como el contenido de la información que el municipio debe trasladar a la población.

TERCERO. El artículo 5.2.b) del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía (BOJA nº 73, de 17 de abril de

C/ Córdoba, 4 29001-Málaga

Tel:951 03 98 00
secretaria.ma.csalud@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGDxG984UNR4QHAMR4SRBYTPY	PÁG. 1/3	

2009) dispone que la Administración Sanitaria Autonómica establecerá los criterios y las medidas sanitarias para garantizar, en el marco legal establecido, la protección de la salud de las personas consumidoras.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA nº 74, de 4 de julio), las autoridades sanitarias competentes adoptarán cuantas medidas preventivas sean exigibles en aquellas actividades que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, en relación con el Artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, (BOE nº 102, de 29 de abril), que establece que en el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía (BOJA Nº 74, de 4 de julio de 1998); el artículo 77 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (BOJA Nº 255, de 31 de diciembre de 2011); el artículo 4 del Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud (BOJA N.º 28, de 9 de febrero de 2005); el Decreto 393/2022, de 7 de septiembre (BOJA Nº 176, de 13 de septiembre de 2022) por el que se dispone el nombramiento de la Delegada Territorial de Salud y Consumo en Málaga; el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario Nº 16, de 4 de septiembre de 2024); el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario N.º 25, de 26 de julio de 2022) sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario Nº 29, de 30 de agosto) por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario Nº 90, de 30 de diciembre de 2020), esta Delegación Territorial.

RESUELVE

PRIMERO. Calificar el agua de la Zona de Abastecimiento Serrato (código SINAC 6067) que abastece al municipio de Serrato a través de la Red AYUNTAMIENTO DE SERRATO RED DISTRIBUCIÓN (código SINAC 9638) como **APTA PARA CONSUMO HUMANO**.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la Resolución de esta Delegación de fecha 5 de febrero de 2026 en lo que respecta a dichas redes.

TERCERO. Se restablece la aptitud del agua para el consumo humano en la totalidad del municipio de Serrato.

CUARTO. Se mantendrán las medidas correctoras adoptadas sin perjuicio de que se apliquen las medidas

C/ Córdoba, 4 29001-Málaga

Tel: 951 03 98 00
secretaria.ma.csalud@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGDxG984UNR4QHAMR4SRBYTPY	PÁG. 2/3	

propuestas de:

- Instalar un sistema de filtración adecuado en la entrada del agua al sistema de abastecimiento, al tratarse de agua de procedencia manantial, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3/2023.
- Realizar la limpieza y desinfección del depósito en cuando las condiciones climatológicas lo permitan, debiendo quedar constancia documental de las actuaciones realizadas.

Contra la presente resolución, que es inmediatamente ejecutiva, y no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN MÁLAGA

Fdo. Carlos Bautista Ojeda

(Disposición transitoria cuarta del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre)

C/ Córdoba, 4 29001-Málaga

Telf: 951 03 98 00
secretaria.ma.csalud@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGDYG984UNR4QHMR4SRBYTPY	PÁG. 3/3	